

Novedades de los

PERMISOS de CONCILIACIÓN

Te las explicamos.

CCOO



CAMBIOS GENERALES

01. El **permiso** por nacimiento, adopción, y guarda con fines de adopción y de acogimiento pasa **de 16 a 19 semanas**.

02. **Dos de estas 19 semanas podrán distribuirse a voluntad** de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

03. Este **derecho es individual de la persona trabajadora** sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

FAMILIAS MONOPARENTALES

01. En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, **el periodo de suspensión será de 32 semanas**.

02. **Cuatro de ellas podrán distribuirse a voluntad** de la persona trabajadora, en períodos semanales **de forma acumulada o interrumpida** hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.



¿QUIÉN PODRÁ ACOGERSE A LOS NUEVOS PERMISOS?

01. La norma entra en vigor este 31 de julio de 2025. Por tanto, **los progenitores cuyos hijos e hijas nazcan a partir de esta fecha** podrán hacer uso de las 19 semanas de permiso.

02. Las dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, de suspensión del contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años de edad, será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024. **Los progenitores cuyos hijos e hijas hayan nacido a partir de esa fecha** podrán hacer uso de esas dos semanas.

03. Tanto el disfrute como la prestación de estas dos semanas **podrán solicitarse a partir del 1 de enero de 2026**.

¿QUIERES SABER MÁS?

Mantente informada/o, contacta con nosotras/os o afiliate en nuestra página www.ccoo.es

O síguenos en nuestras redes sociales



CCOO

